

CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACIÓN
FLOREAL GORINI
ANUARIO DE INVESTIGACIONES
AÑO 2018

DEPARTAMENTO/ÁREA: ESTUDIOS
SOCIOLOGICOS

AUTOR/A: MARÍA EUGENIA DÍAZ

TITULO DEL TRABAJO: LA TRATA LABORAL AGRARIA
COMO PROBLEMA PÚBLICO Y SU INCORPORACIÓN A LA
AGENDA ESTATAL



Publicación Anual - Nº 9

ISSN: 1853-8452

Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini
Av. Corrientes 1543 (C1042AAB) - Ciudad de Buenos Aires – [011]-5077-8000
www.centrocultural.coop

Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini

Anuario de Investigaciones - Año 2018

Directoras/es de la publicación:

Pablo Imen
Paula Aguilar
Marcelo Barrera
Ana Grondona
Natacha Koss
Gabriela Nacht
Julieta Grinspan
Pamela Brownell

Autoridades del Centro Cultural de la Cooperación “Floreal Gorini”

Director General: Juan Carlos Junio

Subdirector: Horacio López

Director Artístico: Juano Villafañe

Secretario de Formación e Investigaciones: Pablo Imen

Secretario de Comunicaciones: Luis Pablo Giniger

Secretario de Ediciones y Biblioteca: Javier Marín

Secretaria de Planificación Institucional: Natalia Stoppani

Secretaria de Programación Artística: Antoaneta Madjarova

© Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini
Av. Corrientes 1543 (C1042AAB) - Ciudad de Buenos Aires - [011]-5077-8000 -
www.centrocultural.coop

© De los autores

Todos los derechos reservados.
ISSN: 1853-8452

La trata laboral agraria como problema público y su incorporación a la agenda estatal

María Eugenia Díaz

Palabras clave: TRATA LABORAL AGRARIA – TRABAJO AGRARIO- POLÍTICAS PÚBLICAS – AGENDA ESTATAL – PROBLEMA PÚBLICO

Resumen:

A partir del año 2000, el concepto trata de personas comenzó a recuperar centralidad hasta convertirse en una política de Estado. La adhesión al Protocolo de Palermo convirtió a la Argentina en responsable jurídica a la hora de garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos humanos para las víctimas de trata. La instalación en la agenda pública de lo que en la actualidad se considera la “esclavitud del siglo XXI” culminó con la sanción, en 2008, de la Ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.

El reconocimiento que adquirió la trata permitió que se comience a hablar no sólo de su dimensión sexual, sino también de aquella referida a lo laboral. En este sentido, el concepto comenzó a ser aplicado como un insumo analítico y jurídico fundamental para reflexionar en torno a las condiciones en las que se encuentran los trabajadores agrarios.

A lo fines de contribuir a la visibilización de una problemática histórica, este trabajo tiene como objetivo describir el proceso mediante el cual la trata laboral agraria se incorporó a la agenda estatal en Argentina entre 2008 y 2015.

Introducción

La trata laboral representa la exacerbación o punto límite del interés de los empresarios por la apropiación de la ganancia que produce el trabajador, y que se traduce en cómo obtener de la víctima la mayor cantidad de producción posible sin remunerar o en condiciones incompatibles con la dignidad humana. Dentro de esa dinámica, la trata laboral en el sector agrario representa una forma histórica de

sometimiento de los trabajadores que en las últimas décadas se ha visto incrementado. Este incremento se debe a los cambios y transformaciones productivas a nivel mundial que acentuaron las situaciones de precariedad en el sector.

Las condiciones de los trabajadores agrarios en Argentina han sido abordadas de manera tangencial por la sociología rural, no así desde la perspectiva de la trata laboral y el trabajo forzoso, mecanismos delictivos que muchas veces configuran la relación laboral.

En Argentina, el reconocimiento de esta violación a los derechos humanos como cuestión social tuvo lugar a partir de las acciones emprendidas por organizaciones de la sociedad civil. Como en gran parte de los países afectados por este fenómeno, el debate se instaló gracias a la visibilización de la trata sexual. La desaparición de María de los Ángeles Verón en el año 2002 y las acciones llevadas adelante por su madre, Susana Trimarco, representaron, en tanto caso resonante y emblemático para el país, hechos fundamentales para instalar pública y mediáticamente esta problemática.

Las acciones desarrolladas por las organizaciones sociales tuvieron una clara incidencia sobre el poder legislativo al momento de sancionar la Ley N°26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas en 2008 (en adelante Ley de trata). Esta normativa tipificó el delito de trata a partir de la definición del Protocolo de Palermo y lo incorporó al Código Penal de la Nación, estableciendo de este modo un marco preventivo, represivo y asistencial para hacer frente a la problemática con el fin de erradicarla.

Este nuevo marco legal y el estado público que tomó la cuestión en el ámbito nacional e internacional convirtieron a la trata en un problema público. Como tal, debió ser incluido en la agenda política y debieron determinarse los actores políticos responsables de encontrar una solución.

El reconocimiento que adquirió la trata - y el uso de este concepto como “categoría hipervisibilizadora” (Pacecca, 2011) - dio paso a que se comience a hablar de este delito no sólo en su dimensión sexual, sino también en la referida a prácticas de explotación laboral. Esto permitió enfocar situaciones conocidas de larga data en tanto que modalidades sistemáticas de explotación de vulnerabilidades originadas en la pobreza. Por esta razón, el concepto comenzó a ser aplicado como un insumo analítico y jurídico más para reflexionar sobre las condiciones de los trabajadores agrarios, poniendo en evidencia que la trata laboral también tiene lugar en ese sector.

En este sentido, la trata laboral agraria surge como un sistema de reclutamiento y contratación de trabajadores y sus familias, asociado fundamentalmente a la expansión de actividades agrícolas intensivas, con elevados requerimientos estacionales, en especial, para la época de cosecha. Este fenómeno se constituye en una alternativa para el abastecimiento de fuerza de trabajo en aquellas áreas con fuerte demanda temporaria y escasa disponibilidad de mano de obra local/regional. Los trabajadores son reclutados mediante promesas engañosas de buenas condiciones laborales, que muchas veces implica el traslado a zonas alejadas de su lugar de origen, jornadas laborales más extensas y pagos nulos o menores a los pautados, malas condiciones habitacionales y de higiene, retención de documentación y amenazas con no realizar pagos, cobro de insumos que debería brindar el empleador (como alimentos y agua potable) que generan deudas con aquel y, también, imposibilidad de los trabajadores de retornar a sus lugares de origen (por retención de documentos, falta de pagos o retención bajo amenaza por parte del empleador) (Martini, 2014).

En consecuencia, este trabajo tiene como objetivo describir el proceso mediante el cual la trata laboral agraria se incorporó a la agenda estatal en Argentina entre 2008 y 2015. Para dar cuenta de este objetivo, se recurrió a dos tipos de fuentes. Por un lado, se realizaron 21 entrevistas a informantes clave y, por el otro, se analizaron 100 artículos periodísticos de *La Nación*, *Clarín* y *Página/12* publicados entre los años 2008 y 2015. Si bien el corpus de medios gráficos y fuentes documentales posibilitaba desde la dimensión discursiva de los conflictos el análisis de su contextualización y producción de sentidos (Vasilachis, 1997), el interés del estudio no se centró en una estrategia de análisis semiótico. En ese sentido, el corpus fue tomado principalmente como material de registro para reconstruir las características del proceso de visibilización de la trata laboral agraria como problema público y sus vínculos con la coyuntura política. Esta decisión no implicó restarle reflexividad sociológica al uso de estas fuentes.

Por último, esta investigación pretende contribuir a la generación de conocimiento y mayor visibilidad sobre esta nueva conceptualización de un problema histórico como lo son las condiciones laborales agrarias. Consecuentemente, se pretende aportar al desarrollo de políticas públicas para su prevención y eliminación.

Agenda estatal y políticas públicas

Para Oszlak y O'Donnell (1995), una *cuestión* es un asunto socialmente problematizado, generador de procesos sociales, que expresa necesidades y demandas. Su ciclo vital tiene origen al constituirse como tal y su resolución no necesariamente coincide con la solución del problema. En general, las cuestiones no son los problemas más importantes, necesarios o urgentes, sino aquellos capaces de constituirse como tales. De acuerdo a sus prácticas y discursos, los actores interesados instalan el tema en la agenda. La *agenda estatal* refleja para Oszlak y Gantman, “las cuestiones socialmente problematizadas que consiguen suscitar la atención de las instituciones que conforman al Estado en sus distintos niveles (nacional o subnacionales) y poderes (Ejecutivo, Legislativo o Judicial)” (2007:79). De esta forma, las políticas se van a realizar en la medida en que aparezcan y existan cuestiones sociales a resolver.

La construcción de la agenda supone un “proceso mediante el cual las demandas de los diferentes grupos de la población se convierten en asuntos que compiten por la atención de las autoridades públicas” (Cobb y Ross, 1976: 126). A partir de estos lineamientos teóricos, la *agenda pública* estaría integrada por todos aquellos temas que “son objeto de una amplia atención o, por lo menos, conocimiento; requieren de acción desde el punto de vista de una considerable proporción del público; y son percibidos por los miembros de la comunidad como cuestiones que caen dentro de las competencias de alguna unidad gubernamental” (Cobb y Ross, 1976: 127)¹, y que finalmente pueden o no ser incorporados a la agenda estatal.

Las políticas públicas implican una toma de posición que intenta resolver una cuestión. En esta investigación se considera a las políticas públicas como

el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un determinado momento histórico los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritario. Son estrategias intencionales, dirigidas a objetivos que se desean alcanzar, haciendo converger una visión y una acción de largo plazo, pero con efectos también en el corto y mediano plazo (Nirenberg, 2013:22).

Es decir, refieren a un conjunto articulado e interrelacionado de lineamientos e intervenciones que el Estado formula e implementa no sólo desde el gobierno, sino en

¹ A partir del trabajo de Cobb y Ross (1976), Tamayo y Carrillo (2005) establecen una distinción analítica entre la agenda pública y la agenda formal: la agenda formal, refiere a la lista de temas que quienes adoptan decisiones han aceptado, formalmente, tomar en seria consideración.

conjunto con otros actores sociales y políticos. Se refiere, entonces, a “un programa de acción gubernamental en un sector de la sociedad o en un espacio geográfico” (Meny y Surel, 1992: 90). Su desarrollo es el resultado de un proceso socio-cultural, político y económico en el que participan diversos actores, intervienen diferentes niveles de decisión e implica un conjunto de procesos de gestión: desde la planificación, la programación, y la implementación, hasta el monitoreo y la evaluación (Nirenberg, 2013).

A lo largo de todas las etapas que conforman el proceso de lo que Acuña (2005) denomina *ciclo de políticas públicas*, participan individuos y grupos en permanente interacción. Para este autor, el cumplimiento de las etapas del ciclo no implica un pasaje continuo y progresivo de una a otra, ya que “estos procesos están conformados por una serie de coyunturas estratégicas o fases encadenadas que constituyen ‘pequeñas’ transiciones con dinámica propia y que no necesariamente revisten un carácter unidireccional hacia el objetivo o resultado de la política” (Acuña, 2005: 24).

La intervención de los actores a lo largo de este ciclo no es pasiva ni neutral, como tampoco estanca. No todos los actores que son relevantes –ni que presentan un marcado interés- en un determinado momento y lugar del ciclo participan a lo largo de todas las fases ya que “los actores se comportan en forma estratégica dentro de coyunturas o periodos en los que la estabilidad es suficiente como para definir objetivos y decidir un curso de acción como para poder alcanzarlo” (Acuña, 2005: 23). En todo proceso de elaboración y ejecución de las políticas públicas intervienen, más o menos activamente, los propios afectados, ya sea a través de una participación esporádica, moderada y/o no mediada, o por medio de organizaciones sociales y políticas altamente institucionalizadas (Ruffini y Salomon, 2013:10).

Tamayo Sáez (1997) sostiene que para que una política sea pública es requisito indispensable que esté investida de legalidad, dada fundamentalmente por el reconocimiento de la misma por los actores, en tanto herramienta legal. De este modo, la legitimidad de las políticas públicas se asienta a partir de la articulación de los atributos del Estado junto con la sociedad, y son producto de la interacción de diversos actores. En este sentido, las políticas públicas “son más que el producto de la voluntad de gobernantes y funcionarios: constituyen una trama de interacciones sociopolíticas” (Ruffini y Salomón, 2013:9).

El origen de las políticas públicas desde esta perspectiva responde a diversas formas de comprender desde dónde surgen las necesidades y las decisiones. Según Meny y Surel (1992), es posible identificar tres grandes visiones que dan cuenta de esto: en primer lugar, aquellas que plantean que las políticas públicas surgen desde la base, a partir de las necesidades y problemas de los habitantes, y que luego son reagrupadas por los grupos de interés que se convierten en intérpretes e interpelan a las autoridades políticas; en segundo lugar, aquellas que señalan que las necesidades son modeladas por las autoridades públicas; y por último, las que plantean que una política pública puede surgir de otra política pública, por haber presentado dificultades en la política original.

Este esquema es de utilidad para comprender la instalación de la trata laboral agraria como problema público ya que, como se verá en el desarrollo de este trabajo, la instalación de esta problemática como problema público difirió del modo en que la trata con fines de explotación sexual se instaló en la agenda pública en Argentina: mientras en este último caso las políticas públicas fueron diseñadas a partir de demandas provenientes desde la “base”, la trata laboral agraria se constituyó en tanto tal a partir de las autoridades gubernamentales, obligando a las instituciones estatales a diseñar acciones concretas frente a esta problemática.

El proceso de categorización de la trata laboral agraria en la constitución de la agenda estatal

La noción de categorías y los procesos de categorización fueron centrales para comprender la génesis del desarrollo de las acciones estatales contra ciertas formas de explotación laboral que comenzaron a denominarse como trata laboral agraria. En este sentido, se buscó reflexionar en torno a cómo “el proceso categorial participa de la configuración de situaciones y de las luchas categoriales que se encuentran en el corazón de la estabilización y del predominio de una visión de los hechos sobre otra” (Díaz, 2018: 425).

El uso de material periodístico permitió presentar el proceso mediante el cual la trata laboral agraria se visibilizó como un problema público. La elección de estas fuentes se debió a que “los medios, más que actores con intereses políticos definidos, se constituyen en escenarios donde los conflictos sociales se expresan buscando

legitimarse frente a la opinión pública nacional” (Schuster, et.al., 2006:16). A partir de la lectura y análisis de estos artículos periodísticos se establecieron como descriptores cuatro conceptos frecuentemente utilizados en distintos ámbitos: trabajo no registrado, precariedad laboral, explotación laboral y trata laboral.

Aquello que actualmente es definido por el marco legal como trata laboral en el sector agrario fue analizado desde el campo de estudio de las dinámicas de los mercados de trabajo agrario a partir de conceptos tales como informalidad, precariedad laboral y no registro, siendo la exacerbación de todos estos aspectos la explotación laboral (Neffa, 1986; Luparia, 2000; Neffa, Panigo y López, 2010; Bendini, Radonich y Steimbregger, 2006; García y Lemmi, 2011; Moreno y Valdez, 2013; entre otros). Esta forma de conceptualizar ha sido preponderante hasta la consolidación de la agenda de trata.

Un hito de gran relevancia para analizar este proceso fue la Resolución 125, que marcó el comienzo del conflicto entre los sectores patronales agropecuarios y el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner entre marzo y julio de 2008. La resolución, anunciada el 11 de marzo de aquel año por el entonces ministro de Economía, Martín Loustean, consistía en la implementación de un esquema de retenciones móviles para la soja, el girasol, el maíz, el trigo y sus productos derivados.

Esta medida del Ejecutivo fue rápidamente rechazada por las Confederaciones Rurales Argentinas (CRA), Federación Agraria Argentina (FAA), Confederación Intercooperativa Agropecuaria Cooperativa Limitada (CONINAGRO) y Sociedad Rural Argentina (SRA), que la interpretaron como una provocación por parte del Gobierno. El rechazo dio lugar, por un lado, a la conformación de la Mesa de Enlace², núcleo de articulación de las cuatro entidades patronales del agro mencionadas, y, por el otro, al comienzo de una serie de repertorios de acción que implicó paros, cortes de rutas y la interrupción de la comercialización de productos, cuyos principales actores fueron los

² La Resolución N°125 llevó a la constitución y consolidación de una alianza entre diferentes entidades agropecuarias, denominada en un principio como Comisión de Enlace de Entidades Agropecuarias y finalmente conocida como la Mesa de Enlace. Las cuatro entidades mencionadas, aunque de muy diferentes composición, ideología, extracción de sus asociados y objetivos generales, ya tenían el hábito de reunirse con cierta frecuencia para acordar posiciones comunes frente a desafíos para el sector (Merlo y Muro de Nadal, 2010). Sin embargo, según Fernández y Stoessel (2012), el accionar implementado por parte de las cuatro entidades ante dicha Resolución fue inédito ya que nunca antes habían logrado coordinar una acción durante un tiempo tan prolongado (Sartelli, 2008).

pequeños y medianos productores agropecuarios³. La movilización en diversas partes de país abarcó no solamente zonas rurales, sino que también interpeló a actores urbanos, dando lugar también, a la participación de los “autoconvocados” (Castro García, et al, 2009).

En este contexto, la ex presidenta definió a los cortes de ruta como “piquetes de la abundancia”, complejizando y polarizando aún más la arena política. Para Castro García et al. (2009) la dinámica confrontativa y el proceso de polarización desembocó no sólo en el pasaje de un conflicto corporativo hacia uno político, sino que, además, no permitió escuchar más que esas dos voces, deslegitimando la aparición de otras posturas críticas a ambas posiciones. Esto afianzó la idea del campo como una entidad homogénea. En consecuencia, lo que en un principio pudo ser un conflicto sectorial entre el Gobierno y un sector específico de la economía, terminó transformándose en un conflicto político (Giarraca, et al, 2008).

Tras meses de un conflicto que tuvo, entre otras consecuencias, la renuncia del ministro de Economía el 24 de abril de ese mismo año, la presidenta envió un proyecto de ley al Congreso de la Nación. La Justicia había fallado en contra de la Resolución 125 por inconstitucional⁴ y Fernández de Kirchner buscaba aprobarla por vías que no pudiesen ser cuestionadas.

Después de numerosas marchas y contramarchas, y mucha presión pública y mediática, en el Congreso el proyecto obtuvo media sanción de la Cámara de Diputados, pero fue rechazado en la madrugada del 16 de julio en el Senado tras un empate y definición del titular de la Cámara, el vicepresidente de la Nación, Julio Cobos, con un votó en contra. Fue el famoso "voto no positivo" de su compañero de fórmula lo que dio por cerrado el conflicto.

Como consecuencia de tantos meses de conflicto, se modificaron las relaciones de fuerza entre los distintos actores económicos, políticos y sociales. Esto generó que se altere la importancia relativa de los distintos ejes del conflicto que cruzaban a la

³ Esta medida generó un fuerte rechazo entre los pequeños y medianos productores ya que reduciría prácticamente en un 10% el precio de venta justo en el momento en que comenzaría la mayor parte de la comercialización (Castro García, et al, 2009).

⁴ La masividad del acto del agro realizado en la ciudad de Rosario, que coincidió con el Día de la Bandera llevaron a la Presidenta a girar finalmente la Resolución Ministerial al Congreso de la Nación para que así obtuviera el status de Ley Nacional, aunque ese hecho desencadenó una de las más profundas y demolidoras discusiones sobre política impositiva y el rol de los distintos poderes en la materia (Merlo y Muro de Nadal, 2010).

sociedad argentina y reactualizó discusiones en relación al tipo y alcance de intervención estatal (Panero, 2017). Como efecto de esta medición de fuerzas y del clima político imperante, comenzaron a gestarse una serie de medidas que tendieron a una mayor regulación de las empresas del sector, entre las que se hallaban la sanción de la Ley de Régimen de Trabajo Agrario, la Ley para la regulación de la “extranjerización de tierras rurales” y la Ley de promoción y apoyo a la “agricultura familiar” (Neiman, 2017).

Mientras tanto, en abril de 2008 se sancionó la Ley de trata, hecho que representó un momento bisagra, ya que introdujo un cambio en la denominación de un conjunto de prácticas referidas a explotación laboral, acontecidas en el sector rural. Las principales acciones de denuncia y movilización sobre esta problemática en el sector agrario fueron llevadas adelante por La Alameda junto con otras organizaciones, como la Fundación Liga por los Derechos del Hombre y el Movimiento de Trabajadores Excluidos⁵.

En agosto de 2008 La Alameda difundió una cámara oculta donde se veía a menores de edad trabajando en un establecimiento agropecuario bajo paupérrimas condiciones en la Provincia de Buenos Aires. La difusión de estas imágenes en los medios estuvo acompañada por una denuncia sobre trabajo infantil y trabajo esclavo, denuncias que ya habían sido realizadas en marzo del mismo año. Se hizo alusión a que

el Régimen Nacional de Trabajo Agrario, sancionado en 1980 con las firmas de Videla, Harguindeguy y Martínez de Hoz, no fijó límites para el trabajo diario en el campo. Las entidades de la Mesa de Enlace votaron en contra de la jornada de ocho horas y a favor del trabajo “de sol a sol”. A su vez, se identificó la oposición sistemática de las cuatro cámaras rurales a distintos avances en materia de derechos laborales (Página/12, 11 de agosto de 2008).

La resonancia que tuvo esta denuncia continuó hasta el año siguiente, cuando en febrero de 2009 las mismas organizaciones pusieron en evidencia nuevos casos en la

⁵ La Alameda surgió como la asamblea barrial 20 de Diciembre en Parque Avellaneda frente a la situación de crisis económica, política y social de 2001. En el 2005 se creó la Cooperativa “20 de diciembre”, como fuente de trabajo para los costureros que lograban escapar de los talleres textiles clandestinos. Así, comenzó la producción de indumentaria bajo la marca “Mundo Alameda”. En el año 2013, el presidente de la Fundación La Alameda, Gustavo Vera, fue elegido como legislador por la Coalición Sur del Frente UNEN de la Ciudad de Buenos Aires. La Liga Argentina por los Derechos del Hombre fue creada en diciembre de 1937. Es una institución dedicada a la defensa, la promoción y la educación para los Derechos Humanos. Es la más antigua del país y una de las primeras en el mundo. Al igual que La Alameda, el Movimiento de Trabajadores Excluidos (MTE) se inició en el contexto de la crisis de 2001. Es una organización social independiente cuyo principal objetivo es la defensa del trabajo a través de la creación de cooperativas y unidades económicas populares. El MTE fundó y milita en la Federación Argentina de Cartoneros y la Confederación de Trabajadores de la Economía Popular (CTEP).

Provincia de Mendoza. En esa oportunidad, funcionarios de la provincia reconocieron la existencia del trabajo infantil y trabajo esclavo como un problema cultural y naturalizado (Página/12, 18 de febrero de 2009). El contenido de las denuncias se centró, fundamentalmente, en el reclutamiento de familias con menores de edad y en la existencia de trabajo infantil para obtener un máximo de producción y ganancia. Como consecuencia de estas acciones, un juez federal⁶ inició un sumario para investigar el posible caso de trata.

Las denuncias llevadas adelante por La Alameda interpelaron directamente a los funcionarios provinciales y nacionales encargados del control de los establecimientos agropecuarios, ya que

la denuncia original tuvo la suficiente repercusión pública como para esperar que el fenómeno denunciado hubiera mermado, cosa que no ocurrió: todo continúa como antes, lo que revela el grado de impunidad con el que pueden actuar los productores frente a la inocua actividad gubernamental (fragmento de la denuncia citado en Página/12, 11 de junio de 2009).

La denuncia de complicidad e inacción de las autoridades estatales también estuvo acompañada por reclamos al sindicato Uatre (Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores) por no haber protegido los derechos de los trabajadores explotados durante años. Desde La Alameda, también le reclamaron a la Mesa de Enlace que se excluya de cada entidad a los productores agropecuarios denunciados por reducción a la servidumbre y trabajo esclavo.

Las acciones de visibilización y denuncias realizadas por La Alameda, además, estuvieron acompañadas de un conjunto de propuestas entre las que se destacaron la creación de un subsidio a las familias para que los niños vayan a la escuela en lugar de trabajar y el pedido de expropiación de las granjas y los bienes de una de las empresas denunciadas a favor de los trabajadores y bajo la administración del Estado (Página/12, 14 de diciembre de 2010).

Lo realizado por las tres organizaciones mencionadas posicionó mediáticamente las condiciones de trabajo de un amplio sector de trabajadores agrarios y sus familias. Este proceso iniciado por La Alameda posibilitó enmarcar a las condiciones laborales agrarias bajo la definición de un problema público, ya que existió un procedimiento a

⁶ El juez federal Walter Berto inició un sumario ante la Justicia federal de Mendoza en el que investiga el posible delito de trata de personas (Página/12, 11 de junio de 2009).

partir del cual ciertas categorías para definir la realidad –y no otras- se organizaron de manera que sirvieron para identificar determinadas situaciones como problemáticas y, además, para reclamar la atención pública sobre el asunto (Guerrero, et al., 2018).

Sin embargo, no fue hasta el caso de explotación laboral en el que denunciaron a la empresa transnacional Nidera a fines de enero de 2011 que estas prácticas comenzaron a tener repercusión en el ámbito gubernamental. El “caso Nidera” -en el que se detectaron más de 180 trabajadores rurales bajo “circunstancias de hacinamiento, sin agua potable e instalaciones sanitarias” en la Provincia de Buenos Aires (Página/12, 24 de enero de 2011)- fue considerado, desde los testimonios recolectados, como el disparador para comprometer y exigir actuación a los organismos vinculados a la trata. Desde la perspectiva de una de las entrevistadas,

se hizo una seguidilla de casos, porque el fiscal siguió investigando y se allanaron varios campos. Eso fue fatal. Ya estábamos en 2011. Fue cuando se empezó a gestar, primero, la reforma del estatuto del peón rural y con eso la creación de Renatea. Esas dos cosas vinieron de la mano de este primer allanamiento. Porque, hasta ese momento, no se hablaba (Entrevista Programa de Rescate – Ministerio de Justicia).

Los representantes de las entidades rurales y de los órganos representantes de los trabajadores comenzaron a ubicarse en la mira de las denuncias. Sumado a esto, se puso en evidencia un punto sensible referido a las críticas sobre la legislación laboral vinculada a la dictadura militar. Resulta pertinente tener presente que hasta entonces las relaciones laborales en el sector agrario eran reguladas por la Ley 22.248 de Régimen Nacional del Trabajo Agrario, sancionada en julio de 1980⁷.

Durante ese verano la agenda internacional de la trata también se hizo eco en Argentina. En febrero de 2011 se difundieron los puntos salientes del Informe 2010 sobre Trata de Personas, realizado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos. Se remarcó que ciudadanos bolivianos, paraguayos, peruanos, colombianos y dominicanos eran sometidos a trabajos forzados en talleres clandestinos, emprendimientos agropecuarios y, en forma creciente, en almacenes y venta callejera. El informe reconoció que el Gobierno había llevado a cabo esfuerzos significativos y que había mejorado los mecanismos para identificar y asistir a las víctimas. Sin

⁷ Esta ley había derogado al Estatuto del Peón Rural sancionado por el presidente Juan Domingo Perón en el año 1944.

embargo, apuntó que no se cumplían totalmente con los estándares mínimos para eliminar la trata, ya que el número de condenas era bajo comparado con el de víctimas identificadas, y que ninguna alcanzó a funcionarios oficiales involucrados en este delito (Clarín, 8 de febrero de 2011).

Un acontecimiento de resonancia para la categorización de esta problemática sucedió un mes después, en marzo de 2011. En el discurso de apertura de las sesiones ordinarias del Congreso de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner enfatizó la necesidad de combatir al trabajo esclavo y presentó la Ley de Régimen de Trabajo Agrario (Ley 26.727), conocida como el Nuevo Estatuto del Peón Rural. Con esta presentación dio cuenta de que la trata no solamente tenía fines de explotación sexual, sino que también podía tener fines laborales. Este reconocimiento lo hizo, principalmente, a través del concepto de reducción a la servidumbre:

En el año 2008 rescatamos a 157 personas de la trata y en el año 2010 rescatamos a 569 personas, y hablando de trata y de reducción a servidumbre humana, vamos a hablar un poquito también de una ley que descansa acá, que es el Estatuto del Peón Rural. Porque en los días que corren hemos visto que no solamente se reduce a condiciones que tengan que ver con sexualidad. Es más, hemos visto que la reducción a servidumbre humana se relaciona con condiciones que tienen que ver con ganarse la vida de jóvenes, de niños y realmente es importante que leyes de trabajo domiciliario, que leyes como la que hemos remitido al Congreso del peón rural -para modificar esto y para que finalmente el control no esté en cabeza de los dirigentes sindicales, que parecen no haber controlado demasiado cómo estaba la servidumbre humana en su sector- vuelvan al Estado, porque debemos terminar con esta verdadera vergüenza que es el trabajo esclavo.

En la estructuración de todo problema público existen actores que se constituyen en enunciadores privilegiados sobre ciertos problemas (Guerrero, et al. 2018). Con este discurso la ex presidenta consolidó la utilización de la agenda de la trata y estableció una clara distancia con los referentes sindicales que, todavía en ese momento, tenían a su cargo el Renatre. En el marco de este pronunciamiento, planteó que esta problemática representaba una seria violación a los derechos humanos, por lo que enfatizó la necesidad de trasladarla a la órbita del Estado.

Tras el caso Nidera, en abril de 2011 la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) allanó las sedes de las principales cerealeras (Bunge, Dreyfus, Molinos, Cargill y otras) bajo la sospecha de evasión impositiva. Los empresarios del sector sostuvieron que los allanamientos y las denuncias realizadas por trabajo esclavo se encuadraban en una intencionalidad política que buscaba generar un ambiente

propicio para una mayor regulación o estatización del comercio de granos (Clarín, 30 de Abril de 2011).

La respuesta del sindicato no se hizo esperar. A comienzos de 2012, y ante los avances del Gobierno en la estatización del Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (Renatre), Gerónimo “Momo” Venegas sostuvo que la Ley de Régimen de Trabajo Agrario respondía a una persecución política por parte del Ejecutivo y que tenía como consecuencia un desguace de Uatre. Para él, el origen de la responsabilidad por los altos niveles de informalidad en el sector estaba claro: “hay trabajo en negro porque el gobierno no hace nada para terminar con eso. La policía del trabajo la tiene el Estado, (...) nosotros le damos los beneficios al trabajador” (La Nación, 6 de enero de 2012)⁸. Los representantes de las entidades rurales, en tanto, argumentaron que la creación de esta ley giraba en torno a la posibilidad, por parte del Gobierno, de acceder a la “caja” de ingresos del Renatre (La Nación, 8 de enero de 2012).

El nacimiento del Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (Renatea) en febrero de 2012 representó otro acontecimiento de importancia para el análisis de este proceso. Desde su función de organismo de fiscalización puso en evidencia casos de trabajo infantil y situaciones que se presumen trata laboral en los establecimientos agropecuarios⁹.

⁸ Los cambios en la regulación del régimen laboral de los peones rurales preveían, entre otras cosas, incorporar al peón rural dentro de la Ley de Contrato de Trabajo y eliminar el Renatre, registro que administraba la Uatre, las entidades agropecuarias y el MTEySS.

⁹ El Renatea fue creado como un ente autárquico bajo jurisdicción del MTEySS, a partir de lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Régimen de Trabajo Agrario. Con esta ley, se traspasaron las funciones, el personal y el patrimonio del Renatre al Renatea, que pasó a depender directamente del Gobierno Nacional. Entre los años 2012 y 2015 el Renatea tuvo como objetivo fiscalizar el cumplimiento de la normativa laboral, expedir la Libreta de Trabajo Agrario, otorgar la prestación económica por desempleo, las prestaciones médico-asistenciales, el seguro por servicios de sepelio, la conformación de estadísticas y la capacitación de trabajadores y empleadores agrarios. La creación del Renatea no estuvo exenta de tensiones y disputas. Su antecesor, el Renatre fue creado en el año 2002 a partir de la Ley 25.191 y su conducción y administración estuvo a cargo de un directorio integrado por la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (Uatre), liderado por Gerónimo Venegas -hasta el momento de su muerte en 2017-, y por las entidades patronales del agro: Confederación Intercooperativa Agropecuaria (Coninagro), Confederaciones Rurales Argentinas (CRA), Federación Agraria Argentina (FAA) y Sociedad Rural Argentina (SRA). También participaban dos síndicos del MTEySS. Una vez sancionada la Ley 26.727, las entidades que formaban parte del directorio realizaron presentaciones ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) para que se declarase la invalidez constitucional de los dos artículos por los cuales se creaba Renatea, alegando regresividad en materia de derechos sociales. El 25 de noviembre de 2015, tras el triunfo electoral de Mauricio Macri, la CSJN se expidió sobre esta materia y determinó la inconstitucionalidad de los artículos 106 y 107 de la Ley de Régimen de Trabajo Agrario. El decreto 1014/2016 firmado en septiembre de 2016 por el presidente de la Nación introdujo

El Renatea, en su función de fiscalizador de las relaciones laborales del sector, encontró en diversos establecimientos agropecuarios a trabajadores presuntas víctimas¹⁰ de trata laboral. Entre 2014 y 2015, los registros de este organismo evidenciaron 947 denuncias y el rescate de 60 menores de edad¹¹. Durante el año 2014, el Renatea¹² identificó 746 víctimas distribuidas en distintas provincias del país, siendo Buenos Aires (251), Corrientes (222) y Entre Ríos (120) las que más casos presentaron (Premici, 2016). En relación al año 2015, hasta el mes de octubre, el mismo organismo halló 203 nuevas víctimas. Según el informe Situación de los Derechos Humanos en la Argentina, presentado en el año 2015 por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, los trabajadores captados procedían de las provincias de Chaco, Santiago del Estero, Tucumán y Salta, y se desplazaban principalmente hacia provincias como Río Negro, Neuquén, Mendoza, La Rioja, Catamarca, Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe (HCDN, 2015)¹³.

A partir de la consolidación del Renatea como órgano referente del abordaje de las relaciones laborales agrarias, el contenido y la resonancia de las denuncias sobre trata laboral agraria comenzaron a tener una fuerte impronta “política”. La denuncia presentada en enero de 2014 por el Renatea contra el ex gobernador de la provincia de Misiones Ramón Puerta por trata laboral agraria adquirió gran resonancia¹⁴. Para los responsables del organismo en Misiones, ese hecho permitió visibilizar la problemática a nivel nacional y posibilitó alcanzar una mayor colaboración entre las provincias. En su

modificaciones sustanciales en esta ley al declarar la “reorganización institucional” y disolución del Renatea, y el “restablecimiento” del Renate.

¹⁰Se hace referencia a la “presunción” del delito de trata de personas hasta que el juez interviniente determina el delito cometido.

¹¹*Página/12*, 26 de noviembre de 2015.

¹² Las fiscalizaciones que realizó el registro se generaron por denuncias o por planificación previa. En el primer caso, y según la magnitud de la denuncia, se solicitó acompañamiento a otros organismos del Estado Nacional y/o Provincial que formaban parte de la mesa interministerial (AFIP, Ministerios de Trabajo Provinciales y Nacional, etc.). El equipo de fiscalización de Renatea, además, podía estar constituido por personas pertenecientes a distintas delegaciones provinciales.

¹³ A diferencia de la trata sexual, la trata laboral agraria puede darse tanto de norte a sur, como de oeste a este y viceversa.

¹⁴ Este caso se llevó adelante a partir de la denuncia de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (Protex) e impulsada por la Fiscalía Federal de Posadas (Premici, 2016). Durante el mes de enero de 2014 el Renatea realizó diversas fiscalizaciones en establecimientos agropecuarios destinados a la producción de yerba mate en la provincia de Misiones. Durante una de las inspecciones se hallaron 61 trabajadores, entre ellos 6 menores de edad. La inspección del Renatea se efectuó ante la denuncia realizada por un trabajador tarefero ante las condiciones en las que se alojaban y trabajaban los tareferos.

defensa, Puerta señaló que la denuncia se trató de una operación mediática por su oposición a las políticas de los Kirchner (La Nación, 5 de febrero de 2014).

Posteriormente, la denuncia realizada en junio de 2014 hacia la familia Etchevehere¹⁵, del por entonces presidente de la SRA, representó el último gran acontecimiento de relevancia mediática en torno a la visibilización de la trata agraria en el periodo bajo estudio. Si bien se resalta la importancia de estos casos para instalar y comenzar a discutir sobre una problemática histórica, también son considerados como un elemento de disputa política.

Hacia finales del año 2014 y comienzo de 2015 tuvieron lugar las primeras instancias judiciales de las denuncias presentadas¹⁶. En este sentido, en los procesamientos y pedidos de elevación a juicio oral fue clara la figura de trata:

Según la información del Renatea, las 16 denuncias penales corresponden a casos de la ciudad de Concordia (Entre Ríos) con 120 presuntas víctimas de trata laboral; en Areco (provincia de Buenos Aires), se rescataron 106 personas, mientras que en el resto de la provincia de Buenos Aires fueron 145. Los casos en Corrientes fueron 224. Le siguieron en relevancia Misiones, con 32 víctimas, y el caso de Ramón Puerta, denunciado penalmente el 30 de enero del año pasado. En San Juan hubo 45 víctimas, seguido por Córdoba (32), Salta (18), Santiago del Estero (17) y Santa Fe (7). En 2008 se dictó la Ley 26.364 que tipificó la trata de personas como delito federal. Del total de casos de trata con fines de explotación laboral, el 90 por ciento fueron identificados en actividades agrícolas y de fabricación de productos textiles” (Página/12, 2 de Mayo de 2015).

A finales del año 2015, la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (Protex) presentó el denominado Informe sobre las primeras 100 sentencias condenatorias por trata, en el que analiza las sentencias recopiladas desde la sanción de

¹⁵ A partir de una inspección realizada por el Renatea en el año 2014, la familia Etchevehere fue denunciada por el delito de reducción a la servidumbre, tras ser hallados en una de sus estancias de Entre Ríos dos trabajadores explotados durante 38 años. Se trató de dos hermanos (los hermanos Cornejo) analfabetos que declararon cobrar 450 pesos cada uno y que vivían en una casilla sin luz y agua potable (Premici, 2016).

¹⁶ En lo que refiere a denuncias sobre trata, el informe denominado Denuncias telefónicas sobre trata de personas, elaborado en el año 2016 por la Protex muestra la incidencia de la aplicación de la Línea 145, implementada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Las denuncias de trata sexual fueron notoriamente superiores (480 denuncias) respecto de las de trata laboral (200 denuncias). Del universo de denuncias recibidas a la Línea 145 por trata laboral, el 43% se relaciona con la existencia de talleres textiles, seguido en segundo lugar con un 31% por las denuncias en establecimientos comerciales. Sólo en el 17% de las denuncias se manifiesta algún tipo de explotación en el ámbito rural. En relación a esta diferencia porcentual, el informe resalta que en el sector agrario existe un acceso diferencial a este canal de denuncia, ya que las víctimas suelen estar más aisladas y con menos acceso a los medios de comunicación (Protex, 2015: Protex, 2016).

la Ley de trata hasta el año 2014. Durante ese período, Argentina alcanzó el dictado de 106 sentencias condenatorias. En relación al tipo de explotación, el informe da cuenta de una amplia diferencia en la cantidad de sentencias por trata sexual (85%) en comparación a las de carácter laboral (15%). Si bien, según señaló la Protex, se produjo un incremento de los casos de trata laboral hacia finales de 2014, la prevalencia de sentencias por trata sexual se mantuvo.

Las causas del aumento de las sentencias condenatorias por trata laboral son, según la Protex, la gran cantidad de procesamientos que se dieron en el sector textil y, luego, en el sector rural, gracias a la actuación tanto del Renatea como de la AFIP (Protex, 2015).

A partir de las fuentes consultadas se puede dar cuenta de la escasez de denuncias por trata laboral agraria que llegan a instancias de procesamiento y condena. La presencia en los informes de condenas obtenidas sobre los responsables de este delito es casi nula.

Conclusiones

El nuevo marco legal y el estado público que tomó la cuestión en el ámbito nacional e internacional convirtieron a la trata en un problema público. Como tal, debió ser incluido en la agenda política y debieron determinarse los actores políticos responsables de encontrar una solución. Este proceso se tradujo en el desarrollo de capacidades administrativas a través de las cuales se crearon organismos y se destinaron recursos para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley.

La conceptualización de prácticas abusivas como trata laboral agraria debe comprenderse como parte de un proceso de afianzamiento de la agenda de la trata que venía teniendo lugar en Argentina desde la sanción de la ley. Como se pudo observar a partir de la lectura del corpus de medios gráficos, la denuncia de estas prácticas estuvo enmarcada principalmente bajo el concepto de trabajo esclavo. Si bien a partir de la sanción de la Ley de trata algunas denuncias de explotación laboral fueron catalogadas como trata, es a partir del año 2012 que la denominación reducción a la servidumbre y trata de personas comienza a tener mayor resonancia en los medios para casos de explotación laboral en el sector agrario y a ser apropiada por la agenda estatal a través de capacidades estatales específicas.

El proceso de instalación de la trata laboral agraria como problema público marca una distinción en relación a la génesis de la agenda de la trata: mientras que la agenda de la trata es impulsada por actores de la sociedad civil y tomada por representantes del Parlamento, a partir de un movimiento de “abajo-hacia arriba” - según el modelo esbozado por Tamayo Sáenz-, la trata laboral agraria toma relevancia gracias a las instituciones estatales encargadas de la fiscalización y registración de las relaciones laborales del sector.

En consecuencia, se pudo observar que el diseño de políticas públicas contra la trata laboral agraria no respondió a una planificación política por parte de las autoridades estatales, sino que surgió a partir de la necesidad de respuestas concretas ante inspecciones en los establecimientos agropecuarios. Esto planteó el desafío de la construcción de estrategias a medida que los casos iban surgiendo, desafiando las políticas y programas ya existentes para el abordaje de la trata.

Bibliografía

ACUÑA, C. (2005). “Notas sobre la metodología para comprender (y mejorar) la lógica político- institucional de las estrategias de reducción de la pobreza en América Latina”, en *X Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública*, Santiago de Chile.

ALONSO, G. V. (Ed.) (2007). *Capacidades estatales, instituciones y política social*. Buenos Aires: Prometeo libros.

APARICIO, S. (2007). “El trabajo infantil en el agro”. En *El Trabajo Infantil en la Argentina. Análisis y desafíos para la política pública*. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Oficina Internacional del Trabajo.

APARICIO, S.; NEIMAN, G.; PIÑEIRO, D. (2010). *Trabajo y trabajadores en el agro rioplatense. Nuevos temas y perspectivas*. Letraeñe ediciones. Lugar: Montevideo.

BENDINI, M. (2011). *Trabajadores agrarios estacionales migrantes: características y funciones de la intermediación laboral en los mercados de trabajo agrario temporario*. Publicación del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación. PROINDER.

BENDINI, M.; RADONICH, M. Y STEIMBREGER, N. (2006). "Mundos migratorios. Periplos en los ciclos de vida y de trabajo", en *Revista Trabajo y Sociedad*. N° 18, vol. XV, Verano 2012, Santiago del Estero, Argentina.

BENENCIA, R. y QUARANTA, G. (2006). "Mercados de trabajo y relaciones sociales: la conformación de trabajadores agrícolas vulnerables", en *Sociología del Trabajo* N° 58, Madrid.

DÍAZ, P. (2018). "La desaparición política de un ser querido", en Guerrero, J.C., Márquez, A., Nardacchione G. y Pereyra S. (coords.) *Problemas públicos: aportes y controversias contemporáneas*, México DF, Instituto Mora (en prensa).

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN (2015). *Situación de los derechos humanos en la República Argentina*. Informe 2015. Ley Nacional N°25.391.

KESSLER, G. (2014). *Controversias sobre la desigualdad. Argentina, 2003-2013*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

LATTUADA, M. y NOGUEIRA, M. E. (2011). "Capacidades estatales y políticas públicas. Una propuesta para el abordaje de las políticas agropecuarias en la Argentina contemporánea (1991-2011)", en *Estudios Rurales*. Publicación de Centro de Estudios de La Argentina Rural. Bernal, Vol. 1 N° 1, 2011.

LUPARIA, C. H. (2000). *El Sector Informal Rural*. Gaceta Laboral.

MENY, Y. y SUREL, J.C. (1992). *Las políticas públicas*. Madrid: Ariel.

MARTINI, G. (2014). "Políticas públicas para el sector agrario: la creación del Renatea", en II Foro Internacional sobre los derechos de las mujeres. Trata y tráfico de personas, contextos actuales. Consejo Provincial de las Mujeres, Naciones Unidas y Consejo Federal de Inversiones.

MERLO, S. y MURO DE NADAL, M. (2010). "La alianza entre las cuatro entidades del agro en el marco de la Comisión de Enlace: ¿Un pacto coyuntural o un acuerdo permanente?" Documentos del CIEA, Diciembre 2010, N°5.

NEIMAN, G. (2016). "Mercados de trabajo y sindicalismo en producciones agrícolas reestructuradas de la Argentina". *Revista Trabajo y Sociedad*, Núm. 27, 2016.

NEIMAN, G. (2017). "Los trabajadores agrícolas: vulnerabilidades, derechos y políticas". *Revista Ciencias Sociales*, FSOC-UBA. Disponible en: <http://www.sociales.uba.ar/wp-content/blogs.dir/219/files/2017/05/REVISTA-93-086-NEIMAN.pdf>

NEIMAN, G. y BLANCO, M. (2003). "Modalidades de contratación y empleo de la mano de obra estacional en el cultivo de vid". 6° Congreso Nacional de Estudios del Trabajo, Buenos Aires: ASET.

NEFFA, J. (1986). El trabajo temporario en el sector agropecuario de América Latina. OIT. Ginebra, p.7.

NIRENBERG, O. (2013). Formulación y evaluación de intervenciones sociales. Editorial Noveduc, Buenos Aires.

OSZLAK, O. Y O' DONNELL, G. (1995 [1981]) "Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación", en Revista Redes, vol. 2, N° 4, Universidad Nacional de Quilmes.

PACECCA, M. I. (2011). "Trabajo, explotación laboral, trata de personas. Categorías en cuestión en las trayectorias migratorias", en Revista Interdisciplinaria da Mobilidade Humana, REMHU Centro Scalabriniano de Estudos Migratorios, Brasilia, vol. 19, N° 37, junio-diciembre 2010. <http://www.csem.org.br/remhu/>.

Panero (Coord.). Actores, políticas públicas y conflicto agropecuario: a 10 años de la Resolución 125. Universidad de Villa María (en Prensa).

PREMICI, S. (2016). *De patrones y peones. Los aliados esclavistas de Mauricio Macri. Casos de explotación laboral protagonizada por Luis Miguel Etchevere (SRA) y Ramón Puerta (Embajador), con la complicidad de Gerónimo "Momo" Venegas (Uatre)*. Acercándonos Ediciones, Buenos Aires.

Protex (2014). *Trata laboral en Argentina. El tratamiento judicial de los casos en el fuero federal*. Informe estadístico. Ministerio Público Fiscal. Procuración General de la Nación.

----- (2015). *Informe sobre las primeras 100 sentencias condenatorias por trata de personas*. Informe estadístico. Ministerio Público Fiscal. Procuración General de la Nación.

----- (2016). *Denuncias telefónicas sobre trata de personas. Análisis de las denuncias recibidas a través de la línea 145*. Informe estadístico. Ministerio Público Fiscal. Procuración General de la Nación.

SCHUSTER, F.L.; PÉREZ, G. J.; PEREYRA, S.; ARMESTO, M.; ARMELINO, M.; GARCÍA, A.; NATALUCCI, A.; VÁZQUEZ, M.; ZIPCIOGLU, P. (2006). *Transformaciones de la protesta social en Argentina 1989-2003*. [en línea]. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, 2006 [Citado 00-00-00]. (IIGG Documentos de Trabajo,

Nº 48). Disponible en la World Wide Web:
<<http://www.iigg.fsoc.uba.ar/Publicaciones/DT/DT48.pdf>

TAMAYO SÁEZ, M. (1997). “El análisis de las políticas públicas”, en Bañón, R. y Carrillo, C. (Comp.) *La nueva Administración Pública*. Madrid: Alianza Universidad (Capítulo XI).

TAMAYO, M., & CARRILLO, E. (2005). *La formación de la agenda pública*. Foro Internacional, xlv (4), 658-681.